

RADICACION: 2017-00762-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior proceso, una vez realizada la diligencia de inventario y avalúos y presentado el escrito por el apoderado judicial de los interesados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 175

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

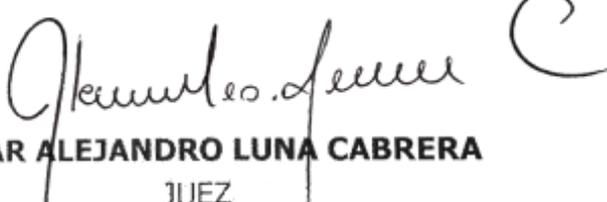
En el presente proceso de sucesión de la causante IRMA RODRIGUEZ DE COLLAZOS, se señaló el día 31 de mayo de 2021 con el fin de llevar a cabo la respectiva diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo previsto en el art. 501 del Código General del Proceso, para lo cual, dentro de la misma, el apoderado judicial de quienes se encuentran autorizados para intervenir como interesados, procedieron a presentar el correspondiente escrito, dentro de la cual no se presentó OBJECION alguna.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del numeral 1º del art. 501 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la diligencia de INVENTARIO Y AVALUOS de acuerdo al escrito presentado por el apoderado judicial de los interesados en el presente proceso de sucesión, de conformidad con el art. 501 del Código General del Proceso.
2. En firme este auto, ingrese a Despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 064

Fecha: JUN.04.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd7929f9b5610d55d8d09bfec1b9195a2443e595d820bf7264b3c3a102e8f8d**
Documento generado en 03/06/2021 03:51:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**